



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	LUCY ALDERY VELANDIA VILLAMIL
Demandado	OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO
Radicado	05001 3110 005 2022 00249 00.
Interlocutorio	N° 346 de 2022.
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **CESACION EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **LUCY ALDERY VELANDIA VILLAMIL** en contra del señor **OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO.**

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos y los lineamientos del artículo 82 del Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE CESACION EFECTOS CIVILES presentada la señora **LUCY ALDERY VELANDIA VILLAMIL** en contra del señor **OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO.**

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o en el artículo 8º de la Ley 2213 de junio de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO, para representar a la parte demandante en este proceso

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ